

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA FUNDACIÓN YVY MARÃE'Ỹ Y EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE
ESTUDIOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS YVY MARÃE'Ỹ
Y
MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES**

En la ciudad de Villa Hayes, República del Paraguay, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, entre el **LA FUNDACIÓN YVY MARÃE'Ỹ Y EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE ESTUDIOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS YVY MARÃE'Ỹ**, en adelante **YVY MARÃE'Ỹ**, con domicilio en la Coronel Romero 318 y Coronel Bogado de la ciudad de San Lorenzo, representados en este acto por el señor **MIGUEL ÁNGEL VERÓN**, en su carácter de director general, y **LA MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES**, representado en este acto por el Señor **Dr. LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ** en su carácter de **Intendente Municipal**, con domicilio legal en la Avda. Mcal. López y Virgen de la Victoria, de la ciudad de Villa Hayes, en conjunto denominadas "Las Partes".

CONSIDERANDO:

Que las Instituciones firmantes manifiestan tener intereses y objetivos comunes a fin de normalizar el uso de la lengua guaraní, junto al castellano como lengua oficial del país, y encarar acciones para la defensa, revitalización y promoción de la diversidad cultural y lingüística del país.

Que Yvy Marãe'ỹ (Fundación) es una institución con Personería Jurídica N° 9184/07, creada el 23 de abril de 2005, que vela por los derechos humanos, culturales y lingüísticos, comprometida con la normalización de la lengua guaraní y el fortalecimiento de todas las lenguas y culturas del país.

Que Yvy Marãe'ỹ (Instituto) fue creado en el 2012 y habilitado por Resolución Nro. 1261/12 del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), y tiene como objetivo formar profesionales técnicos, diplomados y especialistas competentes requeridos por la actual demanda nacional, regional e internacional en materia de lenguas, gestión cultural e investigaciones culturales y lingüísticas, de manera a contribuir en la construcción de un mundo más pluricultural, plurilingüe e intercultural.

Que la MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES tiene como objetivo iniciar un proceso para la normalización del uso de la lengua guaraní, como establece la Ley 4251/10 de Lenguas, y promocionar la diversidad cultural y lingüística del país.

Que, son Instituciones con personería jurídica propia, lo cual les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, por los motivos antes enunciados las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERA – DEL OBJETO DEL CONVENIO: constituye el objeto de este Convenio acordar un marco de cooperación interinstitucional entre las Partes, para la realización de actividades de cooperación y prestación e intercambio de servicios, en el contexto de la aplicación de las políticas lingüísticas y culturales, especialmente a la implementación progresiva de proyectos que puedan ayudar a equiparar el uso de las dos lenguas oficiales, así como establece la Ley de Lenguas, y a la capacitación y especialización de promotores culturales y lingüísticos, y toda otra que pudiera considerarse de interés para el cumplimiento de los objetivos y fines de cada institución.

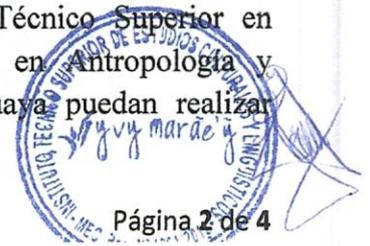
SEGUNDA -DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO: el presente Convenio de Cooperación abarcará prioritariamente los tópicos que se describen a continuación:

YVY MARÃE'Ỹ se compromete a:

1. Ofrecer la estructura institucional del Instituto Técnico Superior de Estudios Culturales y Lingüísticos Yvy Marãe'ỹ, para desarrollar cursos talleres, charlas, como cursos de actualización y carreras técnicas que la **MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES** considere necesarios para la formación de profesionales en los ámbitos cultural, artístico y lingüístico del país.
2. Ofrecer pasantes de las carreras de Técnico Superior en Traducción e Interpretación Guaraní-Castellano, Técnico Superior en Antropología y Gestión Cultural, y Técnico superior en Lengua de Señas Paraguaya, a la **MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES**, para que colaboren conforme corresponda y coadyuven para el cumplimiento del objetivo de este convenio.
3. Correr con cualquier tipo de gasto del pasante estando a la **MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES**, exceptuado de cualquier responsabilidad civil, laboral o de cualquier índole que pueda surgir del presente convenio.
4. Ofrecer medias becas o descuentos para funcionarios de la **MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES**, para que puedan cursar las distintas propuestas académicas en la institución.
5. Elaborar una propuesta de proyecto a ser implementado, de manera a incorporar el uso oficial de la lengua guaraní, en forma oral y escrita.

La MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES se compromete a:

1. Iniciar un plan gradual de normalización del uso de la lengua guaraní, junto al castellano, como lengua oficial del país, de acuerdo con un plan elaborado en forma conjunta con **YVY MARÃE'Ỹ**.
2. Proveer la infraestructura para el desarrollo de cursos y talleres, la cual deberá contar con los requerimientos de un ambiente de aprendizaje.
3. Autorizar a la Dirección de Cultura para encarar con **YVY MARÃE'Ỹ** planes y proyectos que ayuden a fortalecer la diversidad cultural y lingüística del distrito.
4. Ofrecerse como Centro de Pasantía para que los estudiantes de Técnico Superior en Traducción e Interpretación Guaraní-Castellano, Técnico Superior en Antropología y Gestión Cultural, y Técnico superior en Lengua de Señas Paraguaya puedan realizar pasantías supervisadas.





5. Identificar y convocar a los potenciales beneficiarios para las capacitaciones dirigidas a trabajadores del sector educativo y cultural.
6. Reproducir los materiales de apoyo suministrados por los instructores a ser entregados a los participantes de los cursos.
7. Proveer de los insumos necesarios a ser utilizados en las diferentes acciones formativas.

Las Partes se comprometen a:

1. Colaborar en actividades de apoyo y asistencias técnicas para la ampliación para trabajar las políticas culturales y lingüísticas, dentro de sus posibilidades presupuestarias, normativas y de personal.
2. Unir sinergias para la defensa, revitalización y promoción de la diversidad cultural, artística y lingüística del país, a través de la formación de promotores y gestores culturales y lingüísticos, y el desarrollo de proyectos de interés de las partes.
3. Organizar eventos académicos como seminarios, congresos, charlas sobre diversos campos de las políticas culturales, artísticas y lingüísticas, a fin de elevar la conciencia para el cuidado y cultivo de las culturas, las artes y las lenguas del país.
4. Realizar reuniones conjuntas de trabajo, cuando sea necesario, a fin de dar el seguimiento correspondiente a la implementación de actividades en conjunto que contribuyan al cumplimiento de los objetivos propuestos.
5. Compartir informaciones de actividades relacionadas al objetivo del presente CONVENIO.

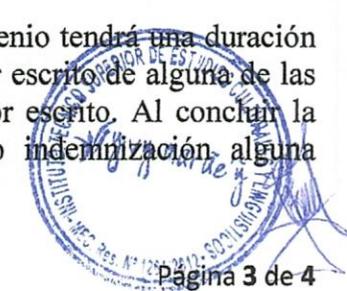
TERCERA – DE LA REGLAMENTACIÓN: la realización de los proyectos y actividades en forma conjunta serán reglamentadas entre las Partes a través de adendas, aditivos y/o carta de compromiso, donde se detallarán las condiciones para la implementación de los mismos.

CUARTA – DE LAS MODIFICACIONES: el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las Partes, a petición de cada una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio y serán pactadas por medio de adendas.

QUINTA - DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO: las instituciones firmantes manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos, las Partes se comprometen a suscribir Convenios Específicos con adecuación a este Convenio Marco.

SEXTA – DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige.

SEPTIMA – DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO: el presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años renovable por otro periodo igual, previa manifestación por escrito de alguna de las Partes en dicho sentido, que deberá ser aceptada por la otra, también por escrito. Al concluir la vigencia del acuerdo, las Partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada con el Convenio.





MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES
Avda. Mbaí Lópezeta, Virgen de la Victoria
Teléfonos (595) - Tel. Fax. 262871

Somos
Villa Hayes
linda y limpia!!!

fundación
yvy marãe'ý

OCTAVA - DE LA RESCISIÓN: el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes previo aviso en un plazo no menor a 2 (dos) meses. La solicitud de rescisión del presente Convenio Marco no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación.

En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Marco, las adendas, anexos o Convenios Específicos, por una de las Partes, la otra podrá solicitar, por escrito, que en el plazo de diez días se subsane la situación. Si no lo hiciere, la parte que no incurrió en incumplimiento podrá rescindir inmediatamente el Convenio Marco con la simple comunicación escrita a la otra. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio Marco generará responsabilidad para la Parte que no haya incurrido en incumplimiento, salvo lo relativo a la responsabilidad indemnizatoria de la contraparte del MTESS por pagos o transferencias efectuadas, en virtud del presente Convenio Marco.

NOVENA- DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES: la coordinación de la ejecución del presente Convenio Marco como así también de las adendas, aditivos y/o Convenios Específicos, quedará a cargo, por **YVY MARÃE'Ý**, de la Dirección Académica y el Departamento Administrativo.

DÉCIMA- DE LA COOPERACIÓN: la colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte de **YVY MARÃE'Ý** y sus dependencias, así como de la **MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES** serán conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructuras y de recursos humanos.

DÉCIMO PRIMERA - DE LA CONFORMIDAD: Omoñe'ë porã ha omboajepa rire opa mba'e oñemboguapýva ko jehaipýpe, mokõive oñoñe'ëme'ëva omboguapy héra mokõi kuatiápe, ojojáva hetepy ha peteĩ mba'ente he'isévape, ha ojeoporútava peteĩ mba'erã aõnte.



DR. LUIS LÓPEZ
Intendente
MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES



DR. MIGUEL ÁNGEL VERÓN
Director General
YVY MARÃE'Ý